



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

//nos Aires, 27 de Julio de 2007.

VISTO:

El estado de las actuaciones y, de acuerdo a los mails recibidos en esta FIA y las fotografías anexas; la información periodística relevada en distintos medios de comunicación (fs. 680/683); las distintas declaraciones testimoniales vertidas en la sede de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas: Gabriela Fanny Lein – empleada contratada en la Encuesta Permanente de Hogares- (fs. 686); María Cristina Papadopulos –funcionaria del Departamento de Difusión del INDEC- (fs.691); Julieta Haydée Castiñeiras – encuestadora del INDEC- (fs. 692); Eduardo Tomás Alberto –policía que cumple funciones de guardia en el INDEC- (fs. 694); María Luisa Chávez –secretaria del área del IPC- (fs. 695) y Roberto Juan Martínez –Director de Recursos Humanos del INDEC- (fs. 696); y la copia de la denuncia formulada por los Senadores Ernesto Sanz y Gerardo Morales, que diera origen a la causa Nro. 11.341/07 que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3, Secretaría Nro. 5 (fs. 698/699);

CONSIDERANDO:

Que tal cual lo señaló esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su resolución de fecha 15 de mayo de este año, en la sede del INDEC se vienen realizando burdas maniobras de manipulación del Índice de Precios al Consumidor y violaciones del secreto estadístico garantizado por ley.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

A partir de la pesquisa llevada a cabo por esta Fiscalía y en atención a la recolección de abundantes elementos probatorios que lucen en el expediente, se demostraron los extremos que llevaron a la conclusión antedicha, que fue ratificada y compartida por el Sr. Agente Fiscal Carlos Stornelli en su dictamen de fecha 12 de julio pasado.

Los delitos denunciados producen un efecto nocivo y devastador en la economía en general por lo engañoso y falso de los datos que se publican como oficiales, lo que produce un resquebrajamiento de la credibilidad estatal y la pérdida de la utilidad de los índices oficiales para la planificación de políticas públicas, para la acción de los particulares y también para el análisis científico del comportamiento social. Demás está decir que esta información pública ha de ser fidedigna, pues la misma tiene directa injerencia en las ecuaciones financieras de las operaciones que se realizan dentro y fuera del país con directo impacto en la realidad económica, factor que en nuestro medio nacional ha llevado a las crisis sociales más dolorosas.

A fin de no abundar en lo que ya ha quedado demostrado en forma indudable, me remito a la resolución mencionada donde se describen y prueban las maniobras ardidasas e intimidatorias con el fin de modificar las cifras reales de los índices que se vienen desarrollando desde el mes de enero del corriente año.

Asimismo, de tal dictamen se desprende la identidad de quienes funcionan como colaboradores directos de la principal responsable de aquellas maniobras Licenciada Beatriz Paglieri, entre ellos la Srta. Marcela Filia.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

La nombrada en último término es indicada por las testigos Julieta Castiñeiras y María Luisa Chávez como quien colocaba en la trozadora ubicada en el despacho de Beatriz Paglieri –y evidentemente bajo sus órdenes y supervisión- diversos papeles.

En los sucesos que ahora se hallan bajo análisis, pudo acreditarse que el día anterior a que se llevara a cabo el allanamiento ordenado por el Sr. Juez Canicoba Corral en las oficinas del IPC, la Licenciada Paglieri junto con su empleada Marcela Filia destruyeron sistemáticamente papeles de trabajo que constituyen documentos públicos y que debían resguardarse en ese ámbito. Esta situación no hizo más que enardecer a algunos funcionarios que quisieron rescatar las bolsas con el material destruido, pero ello no fue posible, salvo el hallazgo y guarda de un puñado por parte de la testigo Cristina Papadópulos, que luego los acompañó a esta Fiscalía.

En los restos acompañados a esta FIA se advierte que se trata de recortes y vestigios de listas de productos relevados por el INDEC, extremo que se desprende de las palabras utilizadas y cortadas (por ejemplo, yoghs marca Sancor, polenta, chocolate, agua con gas y sin gas, harina, yerba mate, té en saquitos, hamburguesas, arvejas, sal, tomates, puré de tomates, gaseosas, cerveza, pullover, camisa, pantalón, remera, jogging, medias, etc.).

Sobre el particular, las testigos Julieta Haydée Castiñeiras y María Luisa Chávez indican que se trata de planillas de variedades que incluían la lista de los productos que aumentaron y que pese a su relevamiento su cómputo habría sido luego suprimido en el ámbito del IPC. María Cristina Papadópulos incluso se refiere en su testimonio a la facultad de veto ejercida por la Lic. Paglieri respecto de aquellos



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

precios registrados en las planillas que exceden de lo que a ésta le parece admisible. Y Castiñeiras refiere que este proceso irregular de destrucción se vendría haciendo desde la intervención de Paglieri – quien introduce las trituradoras-los últimos dos días de cada mes, evidentemente para ocultar los rastros de los precios que no se computan por decisión de la nombrada.

La observación de las tiras en cuestión y de su contenido da por tierra claramente con las explicaciones mendaces del Director de Recursos Humanos Roberto Martínez, quien afirmó que los papeles destruidos e incluidos en el acta que se labró sólo contenían números y eran mero papel de rezago y no planillas de precios.

Asimismo, personal del INDEC pudo obtener algunas fotografías de esos momentos que dan cuenta, al menos, de que el día 24 de julio se destruyó documentación obrante en esa dependencia del INDEC y que los restos se colocaron en cinco bolsas de residuos.

Si bien no se pudo obtener las bolsas ni precisar su destino, aunque es presumible que se orientó al circuito usual dado a los residuos, llama poderosamente la atención la destrucción de papeles llevada a cabo cuando, según los testigos, no es lo habitual en el modo de trabajo del cálculo del IPC –ver en particular los dichos de Castiñeiras cuando refiere que toda la documentación debe quedar guardada en el INDEC, lo que condice con lo declarado en su momento ante esta FIA entre otros testigos por la ex responsable del IPC Graciela Bevaqua; que tal actividad se haya desplegado cuando se tomó conocimiento por la filtración en los medios de que estaría por realizarse un allanamiento; que ante la situación desatada la Lic.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Pagliari reaccionó en forma nerviosa y violenta en clara señal de que la situación la desbordaba y que, por lo tanto, no se estaba ante un hecho cotidiano y normal; que según Martínez y Chávez se labró un acta sobre el contenido de una bolsa de papel triturado –lo que según testigos se llevó a cabo luego de que trascendiera la previa trituración en el ámbito del instituto-, acción que no tiene ningún sentido pues no se puede certificar a simple vista por tiritas de 2 mm. el contenido de las piezas documentales destruidas; que, en todo caso, lo propio hubiera sido conservar las bolsas o dejar que se las llevara o las viera quien quisiera hacerlo, circunstancia que no ocurrió.

Pretender explicar estos hechos como algo cotidiano es insultar la inteligencia de cualquier ciudadano común y revela un tardío intento por perfeccionar la maniobra de encubrimiento que se había llevado a cabo, aunque –dada su trascendencia- con semejante torpeza a la evidenciada en materia de adulteración de índices.

Las conductas ahora detectadas se subsumen, en principio, en los delitos contemplados en los artículos 248 del Código Penal –violación de los deberes de funcionario público-; 255 del Código Penal, ante la destrucción de documentos públicos; de encubrimiento, previsto en el art. 277 de la misma norma, ante la posibilidad de que hayan intervenido personas ajenas a los delitos de falsificación y de violación de secreto oficial que oportunamente esta FIA denunció; y 293 del Código Penal, al presuntamente haberse insertado información falsa en un acta que se labró –y uno de cuyos ejemplares fue secuestrado por el Juez Canicota Corral –ver testimonio de María Luisa Chávez-.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

En consecuencia, se solicitará al Juez interviniente en la causa Nro. 11.341/07 que se obtenga el acta en cuestión y que se llame a declaración indagatoria a Beatriz Paglieri y a Marcela Filia, por hallarse comprobado con el estado de sospecha requerido por el ordenamiento procesal, que fueron ellas las que protagonizaron la destrucción que se cuestiona (ver en especial el testimonio de María Luisa Chávez y de Julieta Haydée Castiñeiras, quien al hacer referencia a “Mercedes” evidentemente se confunde con “Marcela”, tal como esta FIA pudo corroborar informalmente).

Que cabe destacar que el suscrito ya en la resolución del 15 de mayo de este año destacó infructuosamente que la permanencia en funciones de la Lic. Paglieri podía colocar en serio riesgo el éxito de las medidas de prueba por producirse, o dicho de otra manera, que existía el riesgo de que obstaculizara la investigación desarrollada en sede judicial. Lamentablemente, el riesgo se ha concretado a través de los sucesos acaecidos en la tarde del 24 de julio.

Finalmente, y ante la corroboración de la obstaculización y entorpecimiento de la justicia concretado por la Lic. Paglieri, esta vez sorprendida en flagrancia, debemos reiterar la petición de que la nombrada sea apartada de inmediato de su cargo por el riesgo grave que su permanencia en el cargo entraña para la investigación, debiendo girar este nuevo pedido al Sr. Procurador General de la Nación, para que por esa vía se efectivice el formal pedido de separación de sus funciones (conf. Art. 50, inc. B, Ley 24.946).

Corresponde, asimismo, promover y asumir el carácter de parte acusadora en las actuaciones administrativas disciplinarias que deberán labrarse por los hechos irregulares verificados.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

En consecuencia, y por todo lo expuesto,

RESUELVO:

- I) **COMUNICAR** lo aquí resuelto al Sr. Procurador de la Nación para que por su intermedio se arbitren los medios para insistir en la solicitud de remoción de la Lic. Beatriz Paglieri (art. 50, inc. B), ley 24.946).

- II) **COMUNICAR** lo resuelto al Sr. Juez a cargo del Juzgado nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Dr. Daniel Rafecas, en el marco de la causa Nro. 11.341/07, remitiendo copia de las actuaciones labradas en esta FIA y la documentación original reservada.

- III) **REMITIR copia** de la presente al Sr. Ministro de Economía y Producción, Dr. Miguel Peirano, con el objeto de que se instruyan actuaciones administrativas disciplinarias respecto de los hechos que aquí se describen, en las que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas asumirá el carácter de parte acusadora y, asimismo, con el objeto de que adopte las medidas a su alcance para prevenir la continuación de las aludidas conductas irregulares.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

- IV) **REMITIR** copia a los Sres. Senadores Nacionales que denunciaran los hechos en cuestión con copia a esta FIA –ver fs.

Regístrese y Cúmplase.